



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO 983 DE 2021
PRORROGA NUMERO TRES (03) Y MODIFICACIÓN NÚMERO TRES (03) DE 2024**

OBJETO: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025.

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061 con NIT. 901.472.786-3

Entre los suscritos, **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.351.375 de Cúcuta, en calidad de **DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN, CODIGO 0100, GRADO 22**, nombrada mediante Resolución No. 3867 del 26 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 000284 del 2 de septiembre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada mediante Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JORGE EDUARDO DUARTE RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.396.432 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061**, en su calidad de Representante Legal facultado mediante OTROSÍ No. 002 de fecha 09 de diciembre de 2021, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 983 del 21 de mayo de 2021, hemos convenido a prorroga y modificar el Contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día 21 de mayo de 2021, las partes suscribieron Contrato de Obra No. 983 de 2021, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI - SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" - MÓDULO 2.**
2. Que el Contrato de Obra No. 983 de 2021, se suscribió por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$389.978.471.425) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA** y un plazo de **TREINTA Y SIETE (37) MESES.**
3. Que mediante radicado DO-GTE 34427 del 02 de julio de 2021, el **INSTITUTO** informó al **CONTRATISTA** la Orden de Inicio del Contrato de Obra No. 983 de 2021.
4. Que el 14 de diciembre de 2021, se suscribió la Modificación No. 1 al Contrato de Obra No. 983 de 2021, a través de la cual se modificó el plazo de la etapa de estudios y diseños en noventa (90) días adicionales para atender los Ajustes, unificaciones, complementaciones, actualizaciones, y adaptaciones a que hubiera lugar en los Estudios y Diseños Definitivos o de Fase III.
5. Que mediante Modificación No. 2 de fecha 22 de noviembre de 2023 al Contrato de Obra No. 983 de 2021, las partes acordaron modificar la cláusula de apropiación presupuestal en el sentido de trasladar recursos de la provisión contractual subtotal obras y de la provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19, a la provisión para ajustes uso de opción, obras complementarias y adicionales y al Valor IVA.
6. Que mediante prórroga No. 1 de fecha 29 de julio de 2024 al Contrato de Obra No. 983 de 2021, fue prorrogado el plazo inicial hasta el 31 de agosto de 2024, entre otras razones sustentadas por el contratista; el interventor y la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, por contingencias de origen técnico sustentadas en incremento de lluvias que han generado inestabilidad en puntos críticos que debieron ser atendidas con prioridad, lo cual generó mayores tiempos de dedicación.
7. Que las partes suscribieron Prorroga No. 2 del Contrato de Obra No. 983 de 2021 el día 30 de agosto de

2024, prorrogando el plazo hasta el 31 de diciembre de 2024, entre otras razones sustentadas por el contratista; el interventor y la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, por contingencias “Como consecuencia de las diferentes situaciones de contingencia presentadas durante la ejecución, el Contratista ha tenido la necesidad de ajustar los diseños de algunos taludes de vías a cielo abierto y portales de los túneles con el fin de adelantar los tratamientos geotécnicos que le permitan garantizar la estabilidad de las obras ejecutadas. Lo anterior ha implicado la ejecución de mayores cantidades de obra y, en consecuencia, mayores tiempos de ejecución a los inicialmente programados”.

8. Que mediante oficio CS-HEHC-24-CL-045 del 28 de noviembre de 2024, el **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061** solicita modificar el Contrato de obra No. 983 de 2021 y prórroga hasta el 28 de febrero de 2025 aduciendo las siguientes razones:

“(…) I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1. A través de la presente, se solicita modificación del contrato consistente en la redistribución de la apropiación presupuestal del mismo con el fin de trasladar recursos de los rubros (i) PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, (ii) PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA, y (iii) GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE (incluye PMA Licencia ambiental e IVA 19%), a los rubros de OBRA e IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA) (19% de la Utilidad del 5%), y en consecuencia ampliar el plazo de ejecución del mencionado contrato hasta el 28 de febrero de 2025 con el fin de contar con el tiempo necesario para llevar a cabo la ejecución de las obras que se financian con el traslado de los recursos solicitados, las cuales corresponden a las mayores cantidades que se han generado durante la ejecución.

2. Así mismo, dentro de los documentos que soportan la modificación solicitada, el CVC 061 hace entrega del Cronograma de obra (PDT) y Programa de Inversiones actualizado, incluida la programación de los recursos producto de la redistribución solicitada y el plazo adicional hasta el 28 de febrero de 2025, plazo en el cual, de acuerdo con los rendimientos obtenidos en obra, se estima concluir las actividades financiadas.

3. Con los recursos trasladados se pretenden financiar las mayores cantidades de obra que se hace necesario ejecutar en el Cielo Abierto 13 Sector el Calvario, principalmente para las actividades de excavación y tratamientos geotécnicos para el sostenimiento definitivo de este talud, toda vez que las condiciones geotécnicas que se han encontrado en el mencionado frente de obra durante el proceso de excavación han sido desfavorables, condición que además se ha acentuado por el incremento de las lluvias en la zona como consecuencia del inicio de la segunda temporada de lluvias en el país correspondiente al segundo semestre de 2024. (...)”

9. Que mediante oficio No. INT-INVIAS-4095-2024 del 29 de noviembre de 2024, la Interventoría previa revisión y análisis de la solicitud, conceptuó de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga y modificación.

“(…) En conclusión, la Interventoría recomienda al Instituto Nacional de Vías INVIAS dar la viabilidad a la solicitud de modificación planteada por el contratista de obra y remite por este conducto la documentación definida en el manual de interventoría para efectos que el INVIAS, si bien lo considera, imparta aprobación y trámite a la solicitud de modificación contractual al Contrato de Obra N° 983-2021 consistente en la prórroga del Contrato hasta el 28 de febrero de 2025 y el traslado de CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$5.910.067.106) de la PROVISIÓN GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE (incluye PMA Licencia ambiental e IVA 19%), CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$407.895.168) de la PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA y MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$1.842.379.026) de la PROVISIÓN DE AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (...) “

10. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Prórroga y Modificación del 29 de noviembre de 2024, suscrito por el Contratista, el Interventor, Director Territorial, Gestor Técnico del Proyecto, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

11. Que con Memorando 2024I-VBOG-097460 del 16 de diciembre de 2024, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de Prórroga No. 3 y Modificación No. 3 del Contrato de Obra No. 983 de 2021, la cual fue aprobada en Comité de Contratación del 11 de diciembre de 2024, argumentando entre otras, las siguientes:

la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales en atención al seguimiento y soportes

entregados por el contratista consideran procedente la presente solicitud de prórroga y modificación, la cual fue avalada por el interventor mediante oficio INT-INVIAS-4095-2024 del 29 de noviembre de 2024.

“(…) De acuerdo con lo anotado en precedencia, se concluye que, técnica, jurídica, financiera y contractualmente es necesaria y viable para la continuidad de las obras del proyecto, proceder con la prórroga requerida, al contrato de obra No. 983 de 2021, así como adelantar la modificación de recursos, consisten en redistribuir los mismos entre las actuales provisiones como ya se indicó, de manera que se logre propender por los fines esenciales del Estado, así como de lo consagrado en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, cuando hace referencia que al celebrar contratos públicos, se busca garantizar la adecuada ejecución de estos, para lo cual las entidades y los contratistas en procura del cumplimiento de los fines estatales, y la consecución de estos, puede ampliar el plazo de los contratos, y en atención a las motivaciones analizadas esta Unidad Ejecutora considera oportuno presentar la solicitud para adelantar la prórroga hasta el 28 de febrero de 2025 y su respectiva modificación, permitiendo alcanzar el objeto contractual establecido para el contrato de obra No. 983 de 2021. (…)”

12. Que el Contrato de Obra No. 983 de 2021 actualmente no tiene en curso proceso administrativo sancionatorio.
13. Que el CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061 se encuentra integrado por HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.354.637-5, e HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.397.334-3.
14. Que mediante radicado Consorcio Vías Colombia 061 CS-HIEHC-24-CL-060 de fecha 6 de diciembre de 2024 notificó el cambio de denominación del integrante Hidalgo e Hidalgo Colombia S.A.S., por la razón social CAHAHIDALGO CONSTRUCTORES S.A.S, sin que con ello se modifique su participación en el consorcio, manteniendo el mismo número de identificación tributaria y matrícula mercantil.
15. Que la solicitud de modificación y prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 59 del 11 de diciembre de 2024
16. Que la presente modificación y prórroga al Contrato de Obra No. 983 de 2021 se adelanta por parte de la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, de acuerdo con la información presentada por el contratista, por la interventoría y la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales.

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Obra No. 983 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 983 de 2021, hasta el 28 de febrero de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA**. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula séptima del contrato de Obra No. 983 de 2021, el cual para todos los efectos quedará así:

*“(…) **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$389.978.471.425) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así:*

*a) **Subtotal obras:** TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$322.866.024.665) MONEDA CORRIENTE, b) **Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales:** CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$47.597.985.987) MONEDA CORRIENTE, c) **Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana:** CERO PESOS (\$0) MONEDA CORRIENTE, d) **Valor IVA (OBRA) (19% sobre utilidad obra):** DOS MIL*

SETECIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL UN PESOS (\$2.707.237.001) MONEDA CORRIENTE, e) **Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$412.000.000) MONEDA CORRIENTE, f) **IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$78.280.000) MONEDA CORRIENTE, g) **Valor gestión social, predial y ambiental sostenible (incluye PMA licencia ambiental e IVA 19%):** DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$16.312.628.463) MONEDA CORRIENTE, h) **Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID - 19 (incluye IVA):** CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$4.315.309) MONEDA CORRIENTE. (...)"

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de EL INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Obra No. 983 de 2021 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyecto: Oscar Ivan Ortiz Lopez– Abogado SGCPA

Revisó: Erika Arcila Vasquez - Abogada SGCPA

Aprobó: Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos

Revisó: Maria Fernanda Carrascal – Abogada SMCN

Aprobó: Gustavo Bastidas Godoy - Subdirector de Modernizaciones de Carreteras Nacionales (e)

Revisó: Camilo Andrés Ely Doria – Abogado DEO

Revisó: Helen Ricardo Ibarra - Abogada DEO

Revisión Jurídica: Silvio Padrón Hernández – Abogado Externo CDYA